INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM y el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante radicado No. 20219910005332 del 02 de febrero de 2021, la sociedad **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** solicitó acreditación inicial para las variables listadas a continuación bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017.

Que mediante radicado No. 20216010002041 del 24 de febrero de 2021 el IDEAM emitió el auto de inicio No. 0031 del 18 de marzo del 2021 del trámite con fines de acreditación inicial para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S**,

Que mediante radicado No. 20216010006571 del 7 de abril de 2021 el IDEAM emitió la cotización para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S,** para la ejecución de la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20219910029152 del 24 de mayo del 2021 el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S,** remite el correspondiente soporte de pago para la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20216010012721 del 16 de junio del 2021 el IDEAM confirma las fechas y los nombres que conforman el grupo evaluador para la ejecución de la auditoria de forma remota con fines de acreditación inicial al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20216010014531 del 6 de julio de 2021 el IDEAM envío vía correo electrónico los documentos correspondientes al plan y cronograma para la visita con fines de acreditación inicial para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S**

Que el 7 de julio de 2021, el IDEAM realizó la reunión explicativa de manera virtual donde se concertó el cronograma de auditoría, de acuerdo con la disponibilidad de recursos tecnológicos y de personal por parte del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S** y la disponibilidad del equipo evaluador asignado a la evaluación, tal y como lo establece la Resolución 504 del 18 de junio del 2020.

Que el IDEAM realizó la visita remota con fines de acreditación inicial para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S** de forma remota entre los días 22 al 23 de julio del 2021 tal y como lo evidencian los registros del expediente **No. 20216010010040014E.**

Que mediante oficio con radicado No. 20216010016801 del 02 de agosto del 2021 el IDEAM proyectó el informe de evaluación, correspondiente a la visita con fines de acreditación inicial para el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

Que el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.**, allegó, por medio de correo electrónico, el día 13 de agosto del 2021**,** el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.
Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20219910043152 del 23 de agosto del 2021 el IDEAM envió al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** el plan de acciones correctivas revisado para las no conformidades detectadas en la evaluación remota con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20219910063022 del 16 de noviembre del 2021 el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación remota con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20219910061092 de fecha 16 de noviembre del 2021, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM los resultados de los ensayos de aptitud con el proveedor ERA – A Waters Company Ronda 309 y 315.

Que una vez revisado el expediente N° 20216010010040001 4E perteneciente al grupo de acreditación del IDEAM y los resultados allegados por el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** por medio del radicado No. 20219910061092 fecha 16 de noviembre del 2021, se evidenció que los resultados de ensayos de aptitud se encuentran vencidos para las siguientes variables:

MATRIZ AGUA:
Variable / Método

1. **pH:** (SM 4500-H+ B).
2. **Conductividad eléctrica**: (SM 2510 B)
3. **Sólidos Sedimentables**: (SM 2540 F)

Que dando alcance a la resolución 1200 del 14 de octubre del 2021 "Por la cual modifica la Resolución 0342 del 30 de abril del 2020 y se toman otras determinaciones" y conforme a lo resuelto en el artículo 2 de la mencionada resolución, se procederá a otorgar las siguientes variables, condicionadas a que el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** allegue los resultados de los ensayos de aptitud correspondientes aprobadas y vigentes en un plazo de (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria. En caso de que el OEC incumpla el plazo descrito, se procederá con la suspensión de las variables citadas anteriormente.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010026711 del 22 de noviembre de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas para la acreditación inicial del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** y de acuerdo con los resultados del informe de revisión, las variables para las cuales hay conformidad con respecto al cierre satisfactorio de acciones correctivas son:

MATRIZ AGUA:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

Variable / Método

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O G), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad por Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007),
2. **Toma de Muestra Compuesta:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).
4. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** NTC - ISO 5667-4, Gestión Ambiental. Calidad de Agua. Muestreo. Guía para el muestreo de lagos, naturales y artificiales, 1996-08-21. **Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).

Que finalmente y según la información remitida el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.,** cumplió con las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 de 2015, proferida por el IDEAM para las variables objeto de acreditación inicial, por lo cual este instituto se pronunciará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente **No. 20216010010040001 4E**.

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN.

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Titulo IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

COMPETENCIA LEGAL.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones No. 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** identificado con NIT 901.337.182-8, con domicilio en la Calle 65A No. 27-80 Local 101, edificio Condotti Barrio Palermo en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017:

MATRIZ AGUA:
Variable / Método

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad por Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).
2. **Toma de Muestra Compuesta:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico, Área / Velocidad Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** NTC - ISO 5667-1, Calidad de Agua. Muestreo. Parte 1. Directrices para el diseño de programas y técnicas de muestreo. 2010-12-23. **Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

(Volumétrico, Área / Velocidad Molinete). Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua, IDEAM 2007).

4. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** NTC - ISO 5667-4, Gestión Ambiental. Calidad de Agua. Muestreo. Guía para el muestreo de lagos, naturales y artificiales, 1996-08-21. **Variables medidas en campo: pH** (SM 4500-H^+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).

Parágrafo 1: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23nd edition 2017, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Parágrafo 2: Que para las variables del artículo 1, cuyos resultados se encuentran vencidos al momento de la proyección y ejecutoria del presente acto administrativo como se evidenció en la parte considerativa y dando alcance al artículo 2 de la resolución 1200 del 14 de octubre del 2021 "Por la cual modifica la Resolución 0342 del 30 de abril del 2020 y se toman otras determinaciones", el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** deberá allegar los resultados de los ensayos de aptitud de aprobados y vigentes en un plazo de (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria. En caso que el OEC incumpla el plazo descrito, se procederá con la suspensión de dichas variables.

Artículo 2°. La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad, alcance ni instalaciones diferentes a las descritas en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S,** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

Artículo 3°. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación *in situ* a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S,** deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015.

Artículo 4°. En caso de que el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S,** no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

Artículo 5°. El **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S,** beneficiario de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del Acto Administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 268 del 06 de marzo de 2015.

Artículo 6°. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1609 de 23 de diciembre de 2021

"por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **laboratorio hidroambiental manizales s.a.s – lham s.a.s.** para producir información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

Artículo 7°. De acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, el **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S,** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

Artículo 8°. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO HIDROAMBIENTAL MANIZALES S.A.S. – LHAM S.A.S.,** identificado con NIT 901.337.182-8, con domicilio en la Calle 65A No. 27-80 Local 101, edificio Condotti Barrio Palermo en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9°. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10°. La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA

Firmado digitalmente por GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA
Fecha: 2021.12.24 10:05:35 -05'00'

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Vivian Lisseth Covo Castillo*	*Contratista – Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Andrea Fuertes Ramírez*	*Contratista –Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Harlem Isabel Duarte Pacheco*	*Abogada Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Leonardo Alfredo Pineda Pardo*	*Coordinador Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suarez*	*Jefe Oficina Aseora Jurídica*	
Expediente	20216010010040014E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Radicado: 20216010026721